

PROCESO: EJECUTIVO  
DEMANDANTE: COMPAÑÍA NACIONAL DE BRONCES SAS.  
DEMANDADO: M3M SAS.  
RADICACION: 2018-00220-00

## RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



### JUZGADO CIVIL MUNICIPAL PUERTO TEJADA – CAUCA

FECHA AUTO: 12 DE NOVIEMBRE DE 2020
PROCESO: EJECUTIVO DE MENOR CUANTIA
DEMANDANTE: COMPAÑÍA NACIONAL DE BRONCES SAS.
DEMANDADO: M3M SAS.
SUSTANCIACION: No. 471
ASUNTO: ACEPTA RENUNCIA DE PODER Y RECONOCE PERSONERIA

#### ASUNTO A TRATAR.

Pasa a despacho el proceso de la referencia, en virtud a que mediante providencia del 04 de noviembre de 2020, se ordenó volver a despacho el proceso, dado al requerimiento hecho a la apoderada de la parte ejecutante, para que allegara la documentación ahí requerida, sin embargo, se allegó memorial poder presentado por LUISA FERNANDA GOMEZ TARQUINO, obrando en representación de la sociedad COMPAÑÍA NACIONAL DE BRONCES SAS., mediante el cual confiere poder especial a los doctores SILVIA GUISELA ROMERO ROMERO y ERIK DANIEL MINA TOBAR, para que asuman representación en este proceso y se anexa el memorial de comunicación de renuncia arrimado por la Dra. MARIA CRISTINA GIRALDO GARCES, con lo que se tiene por superada la omisión advertida en auto anterior.

De lo solicitado por la profesional del derecho, en torno al primer pedimento se dará trámite a la renuncia del poder de conformidad con lo normado por el artículo 76 del CGP., respecto del segundo requerimiento, el mismo será despachado favorablemente conforme lo ordenado el artículo 77 ibídem.

En consecuencia, el Juzgado Civil Municipal de Puerto Tejada – Cauca,

**DISPONE:**

PROCESO: EJECUTIVO  
DEMANDANTE: COMPAÑÍA NACIONAL DE BRONCES SAS.  
DEMANDADO: M3M SAS.  
RADICACION: 2018-00220-00

1.- ACEPTAR la RENUNCIA que hace la Dra. MARIA CRISTINA GIRALDO GARCES, al poder que le fue otorgado por la señora LUISA FERNANDA GOMEZ TARQUINO, obrando en representación legal de la sociedad COMPAÑÍA NACIONAL DE BRONCES SAS., en los términos del artículo 76 del Código General del Proceso. Lo anterior obedece a la desvinculación con la firma según lo manifestado por la togada.

2.- RECONOCER personería para actuar en estas diligencias a los Drs. SILVIA GUISELA ROMERO ROMERO y ERIK DANIEL MINA TOBAR, abogados titulados, debidamente facultados para el ejercicio de su profesión, quienes actúan como apoderados judiciales de LUISA FERNANDA GOMEZ TARQUINO, representante legal de la sociedad COMPAÑÍA NACIONAL DE BRONCES SAS., en los términos y para los efectos del poder a ellos conferido.

Se anota que para el caso que se nos presenta y de conformidad con lo regulado por el artículo 76 del CGP., considera el despacho como apoderada principal a la Dra. ROMERO ROMERO y al Dr. MINA TOBAR, como sustituto en su orden. En ningún caso podrán actuar simultáneamente más de un apoderado judicial en una misma persona.

**NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.**

El Juez,



**PABLO ALEJANDRO ZUNIGA RECALDE.**

JE.